



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 084334089002-2015-00767-00

DEMANDANTE: EDIFICIO PASEO BOLIVAR

**DEMANDADO: FEDERACION MOVIMIENTO AMBIENTALISTA REGIONAL
“FEDEMAR”**

Informe Secretarial:

Señora Juez: A su despacho el proceso ejecutivo singular presentado por Edificio Paseo Bolívar a través de apoderado judicial, contra Federación Movimiento Ambientalista Regional **“FEDEMAR”**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para diligencia de Remate. Además le comunico que se ha programado dos veces la diligencia de remate 30 de mayo del año 2019 declarándose desierta y en fecha 04 de marzo del 2020 declarándose desierta. Sírvase Proceder.

Malambo, octubre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023)

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MALAMBO,
Cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**

El artículo 457 C.G.P., señala que siempre que se imprueba un remate o se declare sin valor el remate se procederá a repartirlo y será de la misma postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el Juez señalara nueva fecha y hora para la nueva licitación.

En el caso sub-lite, se observa que fue declarada desierta la diligencia programada los días 30 de mayo del año 2019 y 04 de marzo del 2020, por lo cual atendiendo la directriz del legislador, es del caso señalarle por tercera vez fecha para llevar a cabo el remate solicitado. Para esta subasta se deberán cumplir los mismos requisitos de las anteriores.

Por lo discurrido, este Despacho dispondrá proseguir con la siguiente etapa para llevar a cabo la diligencia de Remate, tal como lo preceptúa el artículo 457 inciso 2 del C.G.P.

De acuerdo con la norma señalada anteriormente, el art. 132 ibídem, establece que agotada cada una de las etapas del proceso el Juez deberá realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales salvo que se traten de hechos nuevos no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Del control ejercido se avizora que están agotadas las etapas previas al remate del bien inmueble, es decir se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Igualmente, no se vislumbran peticiones de levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un Bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, por lo cual es del caso acometer el control de legalidad indicado anteriormente.

Cumplido lo descrito anteriormente, llevar a cabo Diligencia de Remate del bien inmueble que se describe a continuación:

- Una Oficina Identificada en la puerta de su entrada con el No. 615 ó Oficina F15, ubicada en el sexto piso del Edificio de propiedad Horizontal denominado **EDIFICIO PASEO BOLIVAR** ubicado así: por la calle 34 No. 42-28 oficina 615 Edificio Paseo Bolívar de la ciudad de Barranquilla, y por



la carrera 42 No. 33-30 Oficina 615 Edificio Paseo Bolívar, de la ciudad de Barranquilla, distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 040-52202**, la cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la liquidación será del **setenta por ciento (70%)** del avalúo del bien, que fue por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$55'867.500)**, y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en el Banco Agrario De Colombia, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

El remate se ceñirá a las disposiciones contenidas en el art. 450 y ss., del C.G.P., en consecuencia entréguesele al interesado copia del aviso del remate para su publicación en el periódico diario El Heraldo y/o La Libertad, por una radiodifusora de la localidad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada por el remate.

El demandante deberá allegar copia informal de la página del periódico, la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación para agregarle al expediente antes de la apertura de la licitación, al igual que se publicará en la secretaría del Juzgado en los términos de ley, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse también un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por lo anterior, señálese la fecha del **veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)** hora 9:00 de la mañana.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar cabo Diligencia de Remate, el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), hora 9:00 de la mañana, del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, propiedad de la parte demandada **Federación Movimiento Ambientalista Regional "FEDEMAR"**, inmueble que se describe a continuación:

- Una Oficina Identificada en la puerta de su entrada con el No. 615 ó Oficina F15, ubicada en el sexto piso del Edificio de propiedad Horizontal denominado EDIFICIO PASEO BOLIVAR ubicado así: por la calle 34 No. 42-28 oficina 615 Edificio Paseo Bolívar de la ciudad de Barranquilla, y por la carrera 42 No. 33-30 Oficina 615 Edificio Paseo Bolívar de la ciudad de Barranquilla, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 040-52202, la cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La base de la liquidación será del **setenta por ciento (70%) del avalúo del bien**, que fue por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$55'867.500)**, y todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en el Banco Agrario De Colombia, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

TERCERO: El remate se ceñirá a las disposiciones contenidas en el art. 450 y ss., del C.G.P. en consecuencia entréguesele al interesado copia del aviso del remate para su publicación en el periódico diario El Heraldo y/o La Libertad, por una radiodifusora de la localidad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada por el remate.

CUARTO: El demandante deberá allegar una copia de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación para agregarla al expediente antes de la apertura de la licitación, al igual que se publicará en la secretaría del Juzgado en los términos de ley, con la copia o la constancia de la publicación del aviso,



deberá allegarse también un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO #158
HOY 05 DE OCTUBRE DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9150d7f22ccf17e2280b705fde8a8f0a02a6ea19bcc808c5be01a96c0d77ee9a

Documento generado en 04/10/2023 03:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>